

EXENTA Nº 0110 / 0452

SANTIAGO, 08 JUL. 2014

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Ley Nº 16.752 Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- b) El artículo Nº 4 del DS. (Av.) Nº 172 de 1974, que aprueba el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos.
- c) Resolución Nº 1600 del 30 de octubre del 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO

- a) Que el artículo Nº4 del Decreto Supremo Nº 172 de 1974 determina que las tasas y derechos aeronáuticos establecidos en moneda nacional, serán reajustados trimestralmente en su monto, en el mismo porcentaje de variación que experimente el índice oficial de Precios al Consumidor en el mismo trimestre.
- b) Lo informado por el Instituto Nacional de Estadística en su sitio web www.ine.cl, respecto al índice de precios al consumidor en el período para el 3er. trimestre 2014.

RESUELVO

- 1. Establécese el reajuste trimestral de tasas y derechos aeronáuticos en moneda nacional, para el período del 10 de julio 2014 al 09 de octubre 2014, correspondiente a un 1,0 %.

ART. 15° TASA POR ATERRIZAJE

AERÓDROMOS			
PMD DE LA AERONAVE	IA. CAT. POR TON \$	IIA. CAT. POR TON \$	IIIA. CAT. POR TON \$
Hasta 49 Tons.	525	383	228
Más de 49 Tons.	1.345	961	0
Cargo Mínimo	2.577	2.577	2.577

ART. 18°

A los vuelos de prueba y entrenamiento para tripulaciones, comprendidas sus operaciones de toque y despegue, y a los vuelos ferry, se les aplicará el 50% de las tasas que correspondan.

ART. 19° TASA POR ESTACIONAMIENTO

AERÓDROMOS			
PMD DE LA AERONAVE	IA. CAT. POR TON \$	IIA. CAT. POR TON \$	IIIA. CAT. POR TON \$
Hasta 49 Tons.	52,44	38,04	22,74
Más de 49 Tons.	134,58	96,14	0,00
Cargo Mínimo	257,76	257,76	257,76

ART. 23° TASA POR ILUMINACIÓN

Las aeronaves que utilicen el sistema de iluminación de aeródromo pagarán una tasa ascendente al 20% de la Tasa de Aterrizaje que corresponde, conforme al Artículo 15°, del reglamento DAR 50.

Vuelos Nacionales - Cargos Mínimos

PMD DE LA AERONAVE	VALOR (\$)
Hasta 10 Tons.	2.241
Más de 10 Tons.	6.348

ART. 24° TASA DE SERVICIOS ILS

Los aeródromos equipados con sistema I.L.S. tendrán el siguiente recargo por su utilización:

PMD DE LA AERONAVE	VALOR (\$)
Hasta 10 Tons.	23.314
Sobre 10 Tons. y hasta 60 Tons.	45.048
Sobre 60 Tons.	63.109

ART. 26° TASAS POR SERVICIOS EN RUTA

Las tasas que se pagarán por concepto de ayuda y protección al vuelo serán las siguientes:

PMD DE LA AERONAVE	POR KM RECORRIDO \$
Hasta 10 Tons.	4,20
Sobre 10 Tons.	23,01
Cargo mínimo hasta 10 Tons.	1.479
Cargo mínimo sobre 10 Tons.	7.939

Las tasas establecidas se pagarán sobre la base del peso máximo de despegue de la aeronave y en conformidad a la ruta que corresponda utilizar, para esto se utilizará la documentación oficial de la DGAC en la materia, cartas aeronáuticas AIP CHILE, y las distancias detalladas en éstas.

ART. 29° SOBREVUELO

El sólo tránsito por el territorio nacional donde halla instalaciones de radioayudas sin hacer escala en él, quedará sujeto, por cada sobrevuelo, a las tasas establecidas en el artículo 26° para los vuelos internacionales, aumentadas en un 100%.

ART. 31° AERONAVES PRIVADAS DE MATRÍCULA CHILENA

Las Aeronaves privadas de matrícula chilena pagarán una Tasa Operacional ascendente según tabla de valores por cada 250 kg. o Fracción de peso máximo de despegue.

AERONAVES DE USO NO COMERCIAL O PRIVADAS DE MATRÍCULA CHILENA

CATEGORIA	AÑO FABRICACION	VALOR(\$)
1a Categoría :	(2014-2010)	38.347
2a Categoría :	(2009-2005)	35.321
3a Categoría :	(2004-2000)	31.086
4a Categoría :	(1999-1995)	28.021
5a Categoría :	Inferior a 1994	24.957

ART. 32° AERONAVES COMERCIALES DE MATRÍCULA CHILENA

Las aeronaves comerciales de matrícula chilena pagarán una Tasa Operacional Anual, ascendente a **\$ 55.470** por cada 250 Kg o fracción de PDM

El pago de la tasa operacional anual tanto para las aeronaves comerciales como particulares no incluye el uso de iluminación de pista en los Aeródromos dependientes de la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo pagarse **\$ 2.241** cada vez que sea utilizado este servicio.

ART. 33° ATERRIZAJES EN AP.AMB

No obstante lo dispuesto en la letra B del Artículo 2 del Reglamento DAR 50, las aeronaves de Clubes Aéreos y las de uso no comercial o privado afectas al pago de TOA, pagarán **\$ 40.802** por cada aterrizaje que realicen en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez.

ART. 35° AERONAVES MATRÍCULA EXTRANJERA

El pago de la tasa operacional por 30 días no incluye el uso de iluminación de pista en los Aeródromos dependientes de la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo pagarse **\$ 2.241** cada vez que sea utilizado este servicio.

ART. 36° VALOR TOA 30 DÍAS

El valor de la tasa Operacional por 30 días o fracción de permanencia, indicada en el artículo 35, será el siguiente:

A.- Aeronaves privadas particulares de matrícula extranjera, que se utilicen en Chile exclusivamente para fines deportivos, pagarán la décima parte de la Tasa Operacional Anual señalada en el artículo 31°.

B.- Aeronaves comerciales de matrícula extranjera, que se utilicen para fines distintos a los meramente deportivos, pagarán la décima parte de la Tasa operacional Anual señalada en el artículo 32°.

ART. 38° DERECHOS DE INSCRIPCIÓN, CERTIFICACIÓN Y OTRAS ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Para una inscripción de dominio en el Registro Nacional de Aeronaves, las aeronaves pagarán un derecho equivalente a:

PMD AERONAVES	VALOR (\$)
Hasta 800 Kg	17.566
Desde 801 y hasta 2.000 Kg	37.105
Desde 2.001 y hasta 5.700 Kg	56.512
Desde 5.701 y hasta 15.000 Kg	91.391
Desde 15.001 y hasta 50.000 Kg	199.791
Mayor a 50.000 Kgs	593.547

ART. 38° BIS al 39 ACTUACIONES REGISTRO NACIONAL DE AERONAVES

ACTUACIÓN	VALOR (\$)
Diplomas (cada otorgamiento)	3.559
Inscripción de Contratos, arrendamientos, comodatos y otros sobre utilización de aeronaves	18.239
Hipotecas y sus anotaciones marginales	50.665
Anotación Marginal y sus certificados	12.773

ART. 39° BIS

Conforme a la Ley No 20.285 sobre acceso a la información pública, las copias por documentos técnicos y/o administrativos tendrán el valor fijado mediante Resolución Exenta No 0972 del 02.Septiembre.2011 **(No reajutable, varían según contrato).**

MEDIOS DE INFORMACIÓN	VALOR C/U (\$)
Medio Magnético, DVD	364
Medio Magnético, CD	184
Medio escrito, tamaño carta blanco y negro	21 por hoja
Medio escrito, tamaño oficio blanco y negro	22 por hoja
Medio electrónico, Pendrive 2GB	5.500
Medio electrónico, Pendrive 4GB	8.900

ART. 40° al 42° BIS CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES

De Aeronavegabilidad	VALOR (\$)
Aeronaves Comerciales:	
Derecho básico	16.672
Cargo por cada Tonelada	3.186
Cargo mínimo	22.509
Otras Aeronaves:	
Derecho básico	16.672
Cargo por cada Tonelada	1.205
Cargo mínimo	22.509

Certificado equipos electrónicos	VALOR (\$)
Derecho Básico	11.121
Cargo por cada Tonelada	1.195
Cargo Mínimo	16.671

AUTORIZACIÓN	VALOR (\$)
TBO Inspección mayor	42.314
Alteraciones y modificación mayor, reconstrucción por baja, reparación por accidente	
Derecho Básico	15.282
Cargo por cada Tonelada	2.853

Nota: las revalidaciones de Certificados de Aeronavegabilidad para aeronaves con matrícula extranjera, pagará los mismos valores indicados

OTROS	NETO	IVA	VALOR (\$)
Pasavantes; duplicados de certificados de matrículas, aeronavegabilidad, equipos electrónicos y certificados diversos que otorgue la Dirección General de Aeronáutica Civil que tengan relación con actividades aéreas	4.956	no afecto	4.956
Bitácora personal de vuelo	6.802	1.292	8.094
Bitácora de vuelo aeronaves	6.727	1.278	8.005
Bitácora de mantenimiento	5.606	1.065	6.671
Cubiertas Bitácoras	1.944	369	2.313

ART. 43°A LICENCIAS TRIPULACIÓN DE VUELO

LICENCIAS	VALOR (\$)
Alumno piloto	14.472
Piloto privado	18.566
Piloto comercial	58.629
Piloto de transporte de línea aérea	105.758
Auxiliares de cabina	70.378
Encargado de operaciones de Vuelo	70.378
Renovación/Revalidación de Licencias	14.472
Operador de carga y estiba(OCE)	70.378
Otras Licencias	14.472
HABILITACIONES	VALOR (\$)
Para vuelos por instrumento	35.244
Para instructor de vuelo	14.472
Otras habilitaciones	14.472

Las convalidaciones de licencia, habilitaciones y sus duplicados pagarán el mismo valor que paga el otorgamiento de la habilitación o licencia correspondiente.

ART. 43°B LICENCIAS PARA EL PERSONAL TÉCNICO:

LICENCIAS	VALOR (\$)
Ingenieros	187.698
Supervisores, Inspectores y mecánicos jefes	58.628
Mecánicos	35.264
Otras licencias técnicas y su revalidación	14.472
Operador de Sistemas	58.628

ART.43° BIS

OTRO SOBRE LICENCIAS	VALOR (\$)
Certificados de Licencias, Permisos Provisionales, copias del Reglamento de Sanciones a la legislación	2.604

ART. 44° CERTIFICACIONES CENTRO DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO

CERTIFICACIONES CMA	VALOR (\$)
Fábrica de aeronaves	636.431
Maestranza	294.839
Centro de Reparaciones	179.463
Talleres	108.993

Mantenimiento Clubes Aéreos	
Grado I	294.839
Grado II	177.649
Grado III	144.233
Grado IV	108.993
Grado V	36.557
Servicios Varios	73.689

Nota : Las renovaciones de estas autorizaciones pagarán el 50% de los derechos indicados.

ART. 44° BIS

OTROS	VALOR (\$)
Autorización Vuelos Ferry o de mantenimiento	3.555

ART. 45° PRESUPUESTOS, PERITAJES, ESTUDIOS, CÁLCULOS E INFORMES TÉCNICOS Y OTROS

ARRIENDOS SALONES VIP, DERECHOS FILMACIONES TELEVISIVAS	VALOR (\$)
Salones VIP	129.575
Derecho filmación televisiva primera hora	655.505
Derechos filmación televisiva hora adicional/fotografía	163.863
INFORMACIÓN DE ESTIMADAS DE VUELO	VALOR (\$)
Valor diario	4.966
Valor Mensual	148.960
ENTRENADORES SINTÉTICOS	VALOR (\$)
Simuladores de vuelo	
Primera certificación	416.621
Evaluación recurrente	245.070
Entrenadores de vuelo	
Primera certificación	291.630
Evaluación recurrente	145.817
Dispositivos de entrenamiento basados en PCTAD	
Primera certificación	173.518
Evaluación recurrente	86.758

CERTIFICADO ANTECEDENTES	NETO	IVA	TOTAL (\$)
Hoja vida pilotos, concesionarios	17.232	3.274	20.506

ART. 45° ESTUDIOS Y CERTIFICACIONES DE AERÓDROMOS

SERVICIO / ESTUDIOS	NETO	IVA	VALOR (\$)
Estudio y Certificación de altura para mástiles	43.077	8.185	51.262
Estudio y Certificación de altura de tendidos eléctricos	159.530	30.311	189.841
Estudio y Certificación de altura y/o balizas luminosas para edificaciones, chimeneas y otras estructuras elevadas, asesorías y estudios técnicos	82.959	15.762	98.721
Informe de medición del Coeficiente de Roce de pistas pavimentadas de aeródromos	319.063	60.622	379.685
Factibilidad Técnica			
Aeródromos	478.591	90.932	569.523
Helipuertos	159.530	30.311	189.841
SEÑALIZACIÓN DE AERÓDROMOS PRIVADOS (AREA DE MOVIMIENTO)			
(*) SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL (Sólo ejecución trabajos de pintura)			
Tarifa Base	85.580	16.260	101.840
Valor Mt2	1.752	333	2.085
(*) SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL (Proyecto y ejecución trabajos de pintura)			
Tarifa Base	122.313	23.239	145.552
Valor Mt2	1.752	333	2.085

(*) No incluye costo de pintura

ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN	NETO	IVA	TOTAL (\$)
Embalajes	149.019	28.314	177.333
Empresas expedidoras de carga	210.416	39.979	250.395

Los mayores costos involucrados por concepto de transporte, viático, combustible, y otros, serán cobrados de acuerdo lo señala el art. 45 DAR 50.

ART. 46° TASA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE AERÓDROMO

FUNAER (ANUAL)	VALOR (\$)
Cada Aeródromo	38.113

ART. 46° BIS PUBLICACIONES

PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA	NETO	IVA	VALOR (\$)
AIP CHILE VOL I	27.970	5.314	33.284
AIP MAP VOL II	27.970	5.314	33.284
SERVICIO ENMIENDA	13.985	2.657	16.642
AIP VOL I o VOL II Incluyendo despacho por correo (c/u)	33.226	6.313	39.539
SUSCRIPTORES RESIDENCIA EN EL EXTRANJERO VOL I ó II	---	---	US\$ 80
SUSCRIPTORES RESIDENCIA EN EL EXTRANJERO ENMIENDAS AIP	---	---	US\$ 40
REGLAMENTACIÓN	NETO	IVA	VALOR (\$)
DAR 01	7.414	1.409	8.823
DAR 03	3.628	689	4.317
DAR 04	3.628	689	4.317
DAR 05	3.628	689	4.317
DAR 06	12.441	2.364	14.805
DAR 08	5.190	986	6.176
DAR 10	3.628	689	4.317
DAR 11	5.190	986	6.176
DAR 12	3.628	689	4.317
DAR 13	3.628	689	4.317
DAR 14	7.414	1.409	8.823
DAR 15	3.628	689	4.317
DAR 17	3.628	689	4.317
DAR 18	5.190	986	6.176
DAR 39	3.628	689	4.317
DAR 50	3.628	689	4.317
DAR 51	5.190	986	6.176
DAR 91	3.628	689	4.317
DAR PARTE 31	3.212	610	3.822
DAR PARTE 35	3.212	610	3.822
DAR PARTE 43	3.212	610	3.822
DAR PARTE 45	3.212	610	3.822
DAR PARTE 101	3.212	610	3.822
DAR PARTE 105	3.212	610	3.822
DAR 145	3.628	689	4.317
OTRAS PUBLICACIONES	NETO	IVA	VALOR (\$)
Mantenimiento Clubes Aéreos	4.550	865	5.415
Manual de Instrucción	4.550	865	5.415
Manual de Meteorología	12.188	2.316	14.504
Léxico	12.188	2.316	14.504
Manual de Trabajo Aéreo	4.550	865	5.415
Libro Hist. Aeronáutica Vol I	33.286	EXENTO	33.286
Libro Hist. Aeronáutica Vol II	33.286	EXENTO	33.286

PROCEDIMIENTOS AERONÁUTICOS	NETO	IVA	VALOR (\$)
DAP	3.212	610	3.822
DAP 1500	12.441	2.364	14.805
NORMAS AERONÁUTICAS	NETO	IVA	VALOR (\$)
DAN	3.212	610	3.822
CIRCULARES AERONÁUTICAS	NETO	IVA	VALOR (\$)
DAC	1.575	299	1.874
FASCÍCULOS DE AERONAVEGABILIDAD	NETO	IVA	VALOR (\$)
DA	3.212	610	3.822
DIRECTIVAS DE AERONAVEGABILIDAD	NETO	IVA	VALOR (\$)
DA	1.575	299	1.874
OTROS	NETO	IVA	VALOR (\$)
RESOLUCIONES	1.575	299	1.874

NOTA: Toda Normativa, Procedimiento, Circular, Directiva o Resolución que estén compuestas por menos de 5 hojas tendrán valor fotocopia por cada hoja.

ART. 55 CONCESIONES - TERRENOS Y LOCALES

Los derechos aeronáuticos mensuales mínimos para las concesiones en los aeródromos, por metro cuadrado, serán los siguientes:

En el Edificio Terminal de Pasajeros por M2	VALOR (\$)
Aeródromos de Primera Categoría Clase (A)	
Oficinas y locales comerciales	28.513
Oficinas Líneas Aéreas	23.053
Espacios Libres para Counter a Líneas Aéreas	17.307
Aeródromos de Primera Categoría Clase (B)	
Oficinas para Líneas Aéreas	17.307
Espacios Libres para Counter a Líneas Aéreas	10.235
Aeródromos Primera Categoría Clase (C)	
Oficinas	12.819
Espacios Libres para Counter a Líneas Aéreas	7.704
Aeródromos de Segunda Categoría	
Oficinas	9.601
Espacios Libres para Counter a Líneas Aéreas	5.670
Aeródromos de Tercera Categoría	
Oficinas	4.487
Espacios Libres para Counter a Líneas Aéreas	3.220

Fuera del Edificio Terminal por M2	VALOR (\$)
Aeródromos de Primera Categoría Clase (A)	
Hangares	15.409
Mejoras Bodegas	7.704
Áreas Pavimentadas, Losa	3.855
Terrenos Eriazos	1.603
Terrenos destinados a construir hangares de mantenimiento de aviones, Oficinas y losas de estacionamientos	506
Aeródromos de Primera Categoría Clase (B)	
Hangares	11.557
Mejoras Bodegas	5.754
Áreas Pavimentadas, Losa	3.211
Terrenos Eriazos	1.268
Aeródromos Primera Categoría Clase (C)	
Hangares	7.704
Mejoras Bodegas	3.855
Áreas Pavimentadas, Losa	1.894
Terrenos Eriazos	976
Aeródromos de Segunda Categoría	
Hangares	5.754
Mejoras Bodegas	3.220
Áreas Pavimentadas, Losa	1.603
Terrenos Eriazos	976
Aeródromos de Tercera Categoría	
Hangares	3.162
Mejoras Bodegas	1.545
Áreas Pavimentadas, Losa	976
Terrenos Eriazos	406

ART. 57 PUBLICIDAD

En el Edificio Terminal por m2	VALOR (\$)
Aeródromos de Primera Categoría Clase (A)	
Líneas Aéreas	57.027
Otras Empresas	62.734
Empresas de publicidad	68.424
Aeródromos de Primera Categoría Clase (B)	
Líneas Aéreas	47.331
Otras Empresas	52.068
Empresas de publicidad	56.786

Aeródromos Primera Categoría Clase (C)	
Líneas Aéreas	37.920
Otras Empresas	41.717
Empresas de publicidad	45.491
Aeródromos de Segunda Categoría y Tercera Categoría	
Líneas Aéreas	28.094
Otras Empresas	31.366
Empresas de publicidad	34.219

Fuera del Edificio Terminal por m2	VALOR (\$)
Aeródromos de Primera Categoría Clase (A)	
Líneas Aéreas	51.319
Otras Empresas	56.381
Empresas de publicidad	61.648

Aeródromos de Primera Categoría Clase (B)	
Líneas Aéreas	42.596
Otras Empresas	47.758
Empresas de publicidad	51.119

Aeródromos Primera Categoría Clase (C)	
Líneas Aéreas	34.124
Otras Empresas	37.542
Empresas de publicidad	40.947
Aeródromos de Segunda Categoría y Tercera Categoría	
Líneas Aéreas	28.512
Otras Empresas	31.363
Empresas de publicidad	34.208

Nota: En los espacios entregados para letrero identificadorio, no se podrán incorporar identificaciones o publicidad de otras empresas o productos.

ART. 60° DERECHOS DE EMBARQUE

Los pasajeros que se embarquen en los Aeropuertos o Aeródromos del país, pagarán los siguientes derechos por el uso de las instalaciones, servicios y facilidades de los terminales aéreos:

VUELOS NACIONALES:

AERÓDROMOS / AEROPUERTOS	VALOR (\$) POR PASAJERO
Primera Categoría	6.699
Segunda Categoría	5.107
Tercera Categoría	EXENTOS
Destinos hasta 270 Kms.	2.646

VUELOS INTERNACIONALES:

- 1.-En todos los Aeropuertos, los pasajeros con destino a puntos situados a más de 500 kilómetros del Aeropuerto de embarque, pagarán US\$ 30,00.-
- 2.-En todos los Aeropuerto, los pasajeros con destino a puntos situados hasta 500 km. del Aeropuerto de embarque pagarán el equivalente al derecho de primera categoría en vuelos nacionales.

ART. 60° BIS PUENTE DE EMBARQUE Y BUSES

VUELOS INTERNACIONALES	VALOR (\$)
Puente de Embarque	
Por la primera hora de conexión	22.807
Por cada media hora adicional o fracción de ella	11.677
Buses	
Por el Servicio de embarque y desembarque	22.807

VUELOS DOMÉSTICOS	VALOR (\$)
Puente de Embarque	
Por los primeros 45 minutos de conexión	5.841
Por cada media hora adicional o fracción de ella	11.677
BUSES (Servicio de embarque y desembarque)	
Aeronave con PMD igual o superior a 10 Ton.	5.841
Aeronave con PMD interior a 10 Ton	1.824

NOTA: Por el uso de buses sólo para el embarque o desembarque, se pagará el 50% del respectivo.

ENERGÍA ELÉCTRICA PARA PUENTES	VALOR (\$)
Los Vuelos Nacionales e Internacionales pagarán adicionalmente por cada treinta minutos de uso de energía eléctrica	6.327

ART. 61° al 62°

ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS EN LUGARES CERRADOS Y CUSTODIADOS	VALOR (\$)
AP / AD DE PROVINCIA	
Particulares	10.036
AP. ARTURO MERINO BENITEZ	
Particulares	19.012
Comerciales	42.877
Taxis	68.933

TICAS	VALOR (\$)
Por cada uno	6.000

TRIÁNGULOS / PERMISOS CIRCULACIÓN	VALOR (\$)
Por cada uno	6.000

ART.63° al 66° DERECHOS POR SERVICIOS DE PRONOSTICOS NO AERONÁUTICOS

SERVICIOS METEOROLÓGICOS	NETO	IVA	VALOR (\$)
Anuario meteorológico	23.401	4.446	27.847
Nºs. atrasados del anuario meteorológico	23.401	4.446	27.847
Boletín Pluviométrico mensual, suscripción anual	23.401	4.446	27.847
Ejemplares aislados del Boletín Pluviométrico	7.191	1.366	8.557
Servicio de suministro de fotografías sateliticas, captadas por el Sistema APT, un valor mensual por un mosaico diario	192.293	36.536	228.829
El ciento (100) de copias de mapas meteorológicos en tamaño oficio	23.401	4.446	27.847
Juego de mapas meteorológicos microfilmados de superficie de 00 a 12 MTG de un año, totalizando 730 mapas microfilmados	70.000	13.300	83.300
Servicios de pronósticos especiales de tipo ocasional, cobro mínimo	10.233	1.944	12.177

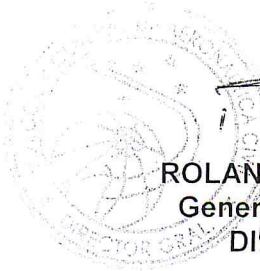
SERVICIOS DE CALIBRACIÓN Y REPARACIÓN METEOROLOGICOS	NETO	IVA	VALOR (\$)
Cobro Mínimo por emisión de diagnóstico simple	4.432	no afecto	4.432
Valor Hora hombre Observador Meteorológico	5.224	no afecto	5.224
INFORMES METEOROLÓGICOS ESPECIALES	NETO	IVA	VALOR (\$)
Departamento Meteorología Aplicada			
Boletín Semanal Regional Horas frío, mensual	26.324	5.002	31.326
Boletín Semanal Informe Agro meteorológico, mensual	16.752	3.183	19.935
Boletín Decadal grado día, mensual	6.385	1.213	7.598
Boletín Decadal Agro meteorológico mensual	6.385	1.213	7.598
Boletín Agro climático Mensual	4.228	803	5.031
Boletín Agro climático Anual	46.501	8.835	55.336
Alertas, cada una	7.178	1.364	8.542
Anuario Agro meteorológico	39.880	7.577	47.457
Departamento Instalaciones Meteorológicas			
Cámara Climática por hora	7.370	NO AFECTO	7.370
Cámara Barométrica por hora	6.739	NO AFECTO	6.739
Cámara Termométrica por hora	4.389	NO AFECTO	4.389
Cronocomparador	2.106	NO AFECTO	2.106
Departamento Climatología			
Informe de precipitación y temperatura, cada una	1.635	311	1.946
Boletín Aeronáutico Mensual	19.432	3.692	23.124
Boletín Aeronáutica Anual	34.776	6.607	41.383
Boletín Climatológico Mensual	5.584	1.061	6.645
Boletín Climatológico Anual	55.837	10.609	66.446
Boletín de Radiación Ultravioleta, cada uno	7.978	1.516	9.494
Boletín Solarimétrico cada uno	8.772	1.667	10.439
Climatología Península Antártica cada uno	47.858	9.093	56.951
Niebla AMB cada uno	25.524	4.850	30.374
Anuario Climatológico	39.880	7.577	47.457

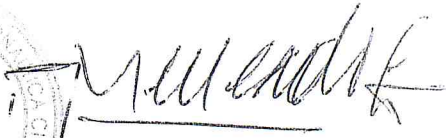
Departamento Pronósticos Meteorológicos			
Carta de Superficie	1.635	311	1.946
Pronostico Especial Costa	14.708	2.795	17.503
Pronostico Especial Valle	14.708	2.795	17.503
Pronostico Especial Cordillera	22.869	4.345	27.214
Estado del tiempo por regiones	1.635	311	1.946
Extremas del día por regiones	1.635	311	1.946
Pron. Agrícola por región (desde la III hasta la VIII Región)	13.068	2.483	15.551
OTROS	NETO	IVA	VALOR (\$)
Valor Hora Hombre Meteorólogo	6.862	No Afecto	6.862
Microfilms	1.635	311	1.946

Nota: El cobro mínimo por certificado será de 3 Horas Hombre.

2. Los antecedentes que dieron origen a la presente resolución serán archivados en la Sección Tasas Aeronáuticas del Subdepartamento Comercialización.

Anótese y comuníquese.




ROLANDO MERCADO ZAMORA
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1. SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS (AV).
 - 2. JUNTA AERONÁUTICA CIVIL.
 - 3. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
 - 4. DEPARTAMENTO AÉRODROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
 - 5. DSGE, REGISTRATURA CENTRAL.
 - 6. DGAC, DCOM, SD.CO, SECCIÓN TASAS AERONÁUTICAS. ✓
 - 7. DGAC, DCOM, OFICINA PROGRAMACIÓN Y CONTROL.
 - 8. DGAC, DCOM, OFICINA DE PARTES.
- VIP/mod/cof/ppa/ S/Exp